



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0927- 2021-MPS/A

Sechura, 29 de Diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0861-2021-MPS-GDU, de fecha 23 de Diciembre del 2021, sobre **APROBACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 01 DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AAHH SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2470885, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 035-2021/CARG**, de fecha 29 de Noviembre del 2021, el Supervisor de obra remite el informe N° 0005-2021-DFOP/JS por Mayores Metrados N° 01 en las partidas 01.02.01 CORTE EN TERRENO NATURAL NIVEL DE LA SUB RASANTE C/EQUIPO y 02.02.01 DEMOLICIÓN DE VEREDAS DE 0.10 M, solicitado por el contratista COSAT INDUSTRIAL S.R.L.

Que, mediante Informe N° 01578-2021-MPS-GDU-SGI de fecha 09 de Diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Infraestructura informa que según **INFORME TÉCNICO N° 005-2021-DFOP/JS**, del ing. Daniel Francisco Osos Padilla, supervisor de Obra, indica que los mayores metrados solicitados por el contratista, en movimiento de tierras, viene dado por el replanteo en el que se evidenciaron variaciones entre lo que indica el expediente técnico y lo que se encuentra en campo referido a cotas, alineamientos, etc. Respecto a los mayores metrados en veredas, son consecuencia de una deficiente cuantificación de los metrados considerados en el expediente técnico de la obra. Manifiesta además que Mediante asiento N° 76 del 30/11/21, el supervisor de obra suscribe: se deja constancia que el día 29.11.2021 se presentó a la entidad la carta n° 35-2021/CARG de asunto, informe técnico N° 005 – solicitud de mayores metrados N° 01, el cual contiene la opinión técnica de la supervisión respecto a la solicitud de los mayores metrados presentada por el contratista mediante carta a N° 020-11-2021/CI, del 26.11.2021, dando aprobación a la misma en cumplimiento del artículo 205.10 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, así mismo recomendando a la entidad aprobar y autorizar el pago por mayores metrados de las partidas 01.02.01 corte en terreno natural a nivel de la sub rasante c/equipo, 01.02.02 relleno con material propio seleccionado a nivel de la sub rasante c/equipo, 02.02.01 demolición de veredas de 0.10 m. Asimismo, informa que el monto del presupuesto de mayores metrados es de S/13,587.71 (Trece mil Quinientos ochenta y siete con 71/100 soles) inc. IGV, el cual representa el 0.52% respecto al monto contractual original de 2'588,728.64 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos veintiocho con 64/100 soles). concluyendo que en conformidad con el supervisor recomienda aprobar mediante acto resolutivo el presupuesto por mayor metrado N° 01 cuyo monto asciende a S/13,587.71 (Trece mil Quinientos ochenta y siete con 71/100 soles) inc. IGV, el cual representa el 0.52% respecto al monto contractual original de 2'588,728.64 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos veintiocho con 64/100 soles).

Que, mediante Informe de visto la Gerencia de Desarrollo Urbano manifiesta que habiendo revisado el Informe de conformidad del Supervisor de Obra Ing. Daniel Francisco Osos Padilla, **Recomienda**; que su despacho coordine con quien corresponda se emita el acto resolutivo la **APROBACIÓN POR MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01**, de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. SAN MARTIN DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2470885, siendo el monto de los mayores metrados la suma de S/. 13,587.71 (Trece Mil Quinientos Ochenta y Siete con 71/100 soles), bajo modalidad de **PRECIOS UNITARIOS**, que incluye la y el I.G.V.; y que representa al **0.52%** respecto al Monto Contractual Original de 2' 588,728.64 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Veintiocho con 64/100 soles), siendo un porcentaje menor al 15.00%, cumpliendo lo establecido al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 34.1, 34.2, 34.4, 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley 302255 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF prescriben: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Numeral 34.2 señala que: 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Numeral 34.4, señala que: 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. Y el Numeral 34.10 que señala: 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 54

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA

N° REG. 058
BASE A: Unidad de Estadística e Informática
PARA: Publicación en Portal Web Institucional
FECHA 07/01/22 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECEPCIONADO

07 ENE 2022

N° REG. 058 HORA 3:39 PM
N° FOLIOS 02 FIRMA

(2) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 0927- 2021-MPS/A

Que, los numerales 205.1, 205.10, 205.11 y 205.12 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF señala: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, señala: El supervisor de obra está obligado a remitir a la Contraloría General de la República, en la misma oportunidad que a la Entidad, los informes u opiniones emitidos respecto a los adicionales de obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en calendario de obra, ampliaciones de plazo, aplicación de penalidades y otros emitidos en el marco de sus funciones, de acuerdo a los lineamientos regulados por dicho organismo autónomo de control a través de Directiva. Esta obligación no representa la paralización del plazo de ejecución de obra, sin perjuicio del ejercicio del control concurrente que realice la Contraloría General, de ser el caso. (Texto según la Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225 incorporada por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1444)

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR MAYORES METRADOS N° 01 DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AAHH SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo monto Ascende la suma de S/. 13,587.71 (Trece Mil Quinientos Ochenta y Siete con 71/100 soles), bajo modalidad de **PRECIOS UNITARIOS**, que incluye la y el I.G.V.; y que representa al **0.52%** respecto al Monto Contractual Original de 2' 588,728.64 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Veintiocho con 64/100 soles), siendo un porcentaje menor al 15.00%.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a la Contratista, la Supervisión de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Aic.
JMZM/ Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE